



## ACUERDO DE TRÁMITE Y REQUERIMIENTO

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN PARA LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA Y JUCIO ELECTORAL.

**EXPEDIENTES:** TEEA-JDC-031/2024 y Acumulado.

**PROMOVENTES:** Martha Cecilia Márquez Alvarado, en su calidad de Regidora por el partido MORENA en el Municipio de Aguascalientes y MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes.

**MAGISTRADO<sup>1</sup> PONENTE:** Néstor Enrique Rivera López

**SECRETARIA DE ESTUDIO:** Valeria Yandú Acero Bolaño.

**Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro.**

La Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta a la Magistrada Presidenta Laura Hortensia Llamas Hernández, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354 y 356, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción XIII y XIV, 101, 102, 103, 104, 105 y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; 9, 10 y 11 de los "LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" se informa que:

**PRIMERO.** En fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro<sup>2</sup> en Oficialía de Partes de este Tribunal, se presentó un Juicio Ciudadano en contra del Oficio SHAYDGG/2151/2024 señalando como Autoridad Responsable al Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** El día veintiuno de octubre, mediante acuerdo de Presidencia, la Secretaria General en Funciones requirió a la Autoridad Responsable para que diera trámite conforme al procedimiento previsto en los artículos 311-312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** El día veintidós de octubre, mediante Acuerdo de recepción de constancias y requerimiento, se contesta el Oficio **SHAYDGG/2181/2024**, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Juan Manuel Rosales Padilla, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Ayuntamiento y dirección General de Gobierno, actuando en suplencia del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

<sup>1</sup> Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.

<sup>2</sup> Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.



TEEA-JDC-031/2024 Y  
ACUMULADO.

Con fundamento en el artículo 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la autoridad responsable tiene la obligación de publicarlo mediante cédula durante un plazo de **setenta y dos horas** y fijarlo en los estrados respectivos, venciendo el plazo de las setenta y dos horas el día **veinticinco de octubre**, no obstante el pasado **veintiocho de octubre** se venció el plazo de las **veinticuatro horas para remitirlo**, por lo cual se hace efectiva la medida de apremio consistente en amonestación, por tanto se requiere al Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, para que remita las constancias correspondientes a más tardar el día treinta de octubre antes de las 11:00 A.M (once horas de la mañana).

Con fundamento en el artículo 328, fracción III, del Código Electoral, se le **apercibe** que, de no cumplir con lo señalado, se le impondrá una **medida de apremio consistente en una multa de 10 UMAS** (Diez Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$1,085.70 (Mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.). **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se requiere al Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, para que a más tardar el día treinta de octubre antes de las 11:00 A.M. (once horas de la mañana), remita el expediente TEEA-JDC-031/2024 y acumulado, con las constancias relativas.

**SEGUNDO** De conformidad con el artículo 328 del Código Electoral. Se hace efectiva la medida de apremio consistente en **amonestación pública**.

**TERCERO.** Se **apercibe** que, de no cumplir con lo señalado, se le impondrá una **medida de apremio consistente en una multa de 10 UMAS** (Diez Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$1,085.70 (Mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Laura Hortensia Llamas Hernández de este Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

LAURA HORTENSIA  
LLAMAS HERNÁNDEZ

MARÍA DEL CARMEN  
RAMÍREZ ZÚÑIGA